



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL**  
**Decreto N° 1396**

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05293596-GDEMZA-MSDSYD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones paritarias salariales para el ejercicio 2024, el Poder Ejecutivo ha realizado propuestas acordadas a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que en un contexto de elevada volatilidad de las variables consideradas para las negociaciones paritarias, las mismas se han planteado con una frecuencia trimestral;

Que concluidas las negociaciones salariales del tercer trimestre 2024, se han suscripto acuerdos con la mayoría de los gremios que representan a los distintos agentes públicos a excepción de los representados por la Asociación Mendocina Profesionales de la Salud (A.M.PRO.S.);

Que el Poder Ejecutivo realizó todos los actos propios de un continuo proceso de negociación tal como consta en las distintas actas paritarias;

Que cabe hacer notar que en el devenir de las mencionadas negociaciones la Asociación Mendocina Profesionales de la Salud (A.M.PRO.S.) rechaza la propuesta realizada con fecha 5 de julio y posteriormente rechazó la propuesta efectuada en el marco de la Comisión Negociadora Ley N° 7.759;

Que una vez rechazada la propuesta, la entidad sindical puso en conocimiento su decisión de realizar huelga general de todos los profesionales de la salud manteniendo la asistencia en el lugar de trabajo desde el día 22 de julio a las 00:00 hs. y por 48 horas, sin previsión razonable respecto del cumplimiento de los servicios esenciales conforme Ley N° 25.877 y concordantes;

Que en fecha 22 de julio la Asociación Mendocina Profesionales de la Salud (A.M.PRO.S.) pone en conocimiento que habiéndose agotado las vías de conciliación posibles a efectos de llegar a un acuerdo, realizará una huelga de todos los profesionales de la salud sin asistencia al lugar de trabajo el día 26 de julio de 2024 a las 00:00 horas, por 48 horas, concluyendo el día 28 de julio de 2024 a las 00:00 horas;

Que la nueva medida comunicada tampoco efectúa previsiones razonables respecto del cumplimiento de los servicios esenciales, desatendiendo las previsiones del Artículo 24 de la Ley N° 25.877;

Que frente al rechazo sistemático de la Asociación Mendocina Profesionales de la Salud (A.M.PRO.S.) a las sucesivas propuestas alternativas efectuadas por el Poder Ejecutivo, habiéndose ya liquidado los incrementos salariales acordados con las restantes entidades sindicales representativas de los agentes públicos, debe primar el principio protectorio del trabajador y del carácter alimentario del salario;



Que en base a ello, el Poder Ejecutivo otorga sólo el incremento a la asignación de clase, conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.185 Artículo N° 8 por la cual se deben ajustar los incrementos salariales al presupuesto votado y aprobado por Ley 9497;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 10;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a los agentes públicos pertenecientes al Régimen Salarial 27, un incremento salarial del cinco por ciento (5%) sobre la asignación de clase para los meses de julio, agosto y setiembre de 2024 respectivamente, calculado para el mes de julio sobre la base fija del mes de junio de 2024 y para los meses de agosto y setiembre de 2024, respectivamente un cinco por ciento (5%) sobre la asignación de clase calculados sobre la base fija del mes de julio de 2024. El incremento es no acumulativo y alcanza exclusivamente a los agentes del sector.

Artículo 2º - Autorícese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**VICTOR FAYAD**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/08/2024	32161